



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de abril del 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 1454-2024/MDLC-GM-G, Informe N° 144-2024/MDLC-OGAJ, Informe N° 105-2024/MDLC/GSP/LCC, Informe N° 012-2024/MDLC-GDS-SG-ULE-SG; y:

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

En tal sentido, mediante Decreto Supremo N.° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

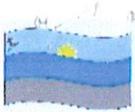
Que, mediante la Ley N.° 30435 - y el Decreto Legislativo N.° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, igualmente se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RN) el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad: dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante **INFORME N°012-2024/MDLC-GDS-SG.ULE-SG**, de fecha 09 de abril del 2024, el Sub Gerente (e) de Registro Civil y Salud alcanza a la Gerente (e) de Servicios Públicos el **PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL y SALUD**, para su aprobación y de esa manera mejorar la atención al público; así mismo adjunta a su informe el PLAN DE TRABAJO en mención.

Que, mediante **INFORME N°105-2024-MDLC/GSP/LCC-G**, de fecha 09 de abril del 2024, la Gerente (e) de Servicios Públicos remite al Gerente de la Municipalidad Distrital de La Cruz el **PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL y SALUD**. para su aprobación y de esa manera mejorar la atención al público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de abril del 2024.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1428-2024/MDLC-GM-G**, de fecha 10 de abril del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Emitir Opinión Legal Correspondiente respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y SALUD;

Que, con Informe Legal N° 144-2024/MDLC-OGAJ, de fecha 11 de abril del 2024, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, OPINA que es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y SALUD**, a fin de mejorar la atención al público y debiéndose Aprobar mediante Acto Resolutivo; y con Memorandum N° 1454-2024/MDLC-GM-G, el Gerente Municipal solicita que el a la Oficina de Secretaría General, emitir la Resolución para la **APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y SALUD**, a fin de mejorar la atención al público;

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024 DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil, el cumplimiento del Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Sub Gerencia de Registro Civil, Salud y ULE.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE